

ORDENANZA nº 826

San Lorenzo, 25 de Marzo de 1982.

VISTO: La presentación efectuada por la Asociación Vecinal "NICASIO OROÑO", mediante la cual solicita su reconocimiento como tal; y

CONSIDERANDO: Que la Asociación mencionada ha cumplimentado, los recaudos exigidos por las Ordenanzas nº 320 y 327;

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien ha producido los dictámenes pertinentes, aconsejando el reconocimiento de la entidad;

Que a tal fin corresponde también dictar la norma municipal que fije el ámbito jurisdiccional de actuación de la Asociación Vecinal peticionante.

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- TÉNGASE por reconocida en los términos de las Ordenanzas nº 320 y 327, a la ASOCIACIÓN VECINAL "NICASIO OROÑO".

Art. 2º- ASÍGNASE a la Asociación Vecinal "NICASIO OROÑO", la siguiente zona de actuación: radio comprendido entre la vereda Sur de la calle Genaro Roldán, vereda Norte calle Falucho, vereda Este de la calle Islas Malvinas y su continuación calle Uriburu y costa del Río Paraná.

Art. 3º- Entréguese copia de la presente a la referida entidad.

Art. 4º- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.